



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS 7:31 HORAS	
FECHA: -6 MAR. 2019	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA	
PARLAMENTARIO	
3456	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PETICIÓN DE INFORMACIÓN solicitada al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Sra. Navarro Lanchas, que se relaciona a continuación:

PI 2/19 R 109

Madrid, 5 de marzo de 2019
EL DIRECTOR GENERAL



Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref:03/115995.9/19 Fecha:06/03/2019 08:09



Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg. Vice.C. Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 2/19 R 109

AUTOR/A: María José Navarro Lanchas (GPS) ,

ASUNTO: Copia del convenio de colaboración entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Comunidad de Madrid para el pago de las ayudas al transporte público interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, y el gasto plurianual por importe de 4.800.000 euros, destinado a la financiación de dichas ayudas, para los años 2018 a 2022

RESPUESTA:

Se adjunta la documentación solicitada.

Madrid, 4 de marzo de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA) PARA EL PAGO DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS.



REUNIDOS

De una parte, Doña Rosalía Gonzalo López, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, cargo para el que fue designada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2017 (B.O.C.M. de 13 de octubre de 2017), en el ejercicio de las funciones atribuidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Organismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, nombrada mediante Decreto 60/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3, a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41, a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, dispone que "Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas reguladas en este capítulo, incluidas las prácticas no laborales, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, así como ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, en la cuantía y condiciones que se determinen mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (...). Las ayudas y becas contempladas en este artículo se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre".

A su vez, el artículo 26 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, norma de aplicación en tanto no se desarrolle el mencionado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, establece que "Los trabajadores desempleados que asistan a las modalidades



de formación previstas en esta orden tendrán derecho a una ayuda de transporte público (...). En el caso de que sea precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento interurbano o interinsular la Administración pública competente para el abono de la ayuda determinara su cuantía y sistema de justificación". Por su parte, la Disposición Final Tercera de dicha orden establece que "los órganos competentes de las Administraciones autonómicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente orden".

Segundo.- Que la Comunidad de Madrid, en función de lo establecido en el citado artículo 26 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, ha optado por materializar esta ayuda a través de recargas gratuitas de los títulos de transporte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, de la forma en que regula la Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas al transporte público interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Tercero.- Que las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que serán de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Además, son de aplicación a estas ayudas la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, ya mencionada.

Cuarto.- Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Que, en consecuencia, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Dirección General de Formación) y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid con nif Q7850003J (en adelante CRTM) están habilitados para la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieren



presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en dicha Ley.

Quinto - Que la suscripción del presente convenio mejora la eficacia y la eficiencia en la gestión y facilita que los trabajadores desempleados puedan realizar los desplazamientos interurbanos necesarios para participar en las acciones formativas sin tener que realizar un desembolso económico previo y evitando cualquier carga administrativa innecesaria o accesorio a los destinatarios y rentabilizando de esta forma el gasto público.

Sexto - El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Séptimo - Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley aplicación.

Octavo.- Dicho Convenio se suscribe en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El Consorcio Regional de Transportes de Madrid reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora regulada en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es establecer la colaboración entre las partes firmantes para la realización de los trámites relativos al pago de las ayudas al transporte público interurbano para trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos



por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. Compromisos de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

1. Elaboración mensual de un archivo de beneficiarios activos de la ayuda, en formato csv, con la información necesaria para la tramitación de la ayuda, y que consiste esencialmente en el nombre y apellidos, número de documento de identificación, que debe coincidir con el que consta en la tarjeta transporte público de la que es titular, y el domicilio de residencia y domicilio del centro al que acude a recibir la formación. Este archivo tiene el carácter de provisional.
2. Enviar dicho archivo mensualmente al CRTM, en la fecha que se determine.
3. Recibir y revisar el archivo que el CRTM le devuelve, según se establece en la cláusula siguiente.
4. Notificar el archivo de beneficiarios definitivo al CRTM, y publicar mensualmente dicho archivo, junto con la relación de oficinas de gestión del CRTM a donde podrán acudir los beneficiarios para cargar, sin coste, sus títulos de transporte.
5. Atender las incidencias que se produzcan en relación con las reclamaciones de los beneficiarios sobre las ayudas concedidas.
6. Gestionar la recogida de las facturas emitidas mensualmente por el CRTM.
7. Abonar el pago de las facturas dentro de los dos meses siguiente de la fecha de emisión.
8. El seguimiento, el control y la inspección de las ayudas.
9. Atender a las reclamaciones de los beneficiarios en relación con la ayuda concedida.
10. La gestión de los expedientes de reintegro en el caso de pagos indebidos o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios. Estos casos no tendrán efecto alguno en los pagos realizados al CRTM.

TERCERA. Compromisos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

1. Que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid actúe como entidad



colaboradora de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ejerciendo en su nombre y cuenta a todos los efectos de la subvención procediendo a realizar las recargas gratuitas de las tarjetas de transporte de los trabajadores desempleados, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

2. Recibir el archivo provisional que mensualmente le envíe la Dirección General de Formación según lo establecido en la cláusula anterior.
3. Incorporar en dicho archivo la información referente a la tarifa del abono transporte que corresponda a cada beneficiario, de acuerdo con la información contenida en el mismo, informando a la Consejería de los errores o faltas que pudiera contener con el fin de darles solución.
4. Enviar el archivo así completado a la Dirección General de Formación, en el plazo que se establezca.
5. Atender a los beneficiarios incluidos en el archivo definitivo de cada mes en las oficinas de gestión relacionadas en la orden de concesión de las ayudas, cargándoles los abonos transporte indicados en dicho archivo gratuitamente.
6. Facturar a la Dirección General de Formación mensualmente las cargas realizadas en las oficinas y poner la factura a su disposición, a mes vencido.

CUARTA. Protección de datos

De conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, o normativa vigente en cada momento, y la regulación contenida en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las partes se obligan a respetar la citada norma y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de esta colaboración, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Con lo cual, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid no podrá utilizar los datos personales de los beneficiarios de las ayudas, que facilite la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para fines distintos al estricto cumplimiento de sus funciones como entidad colaboradora.



QUINTA. Vigencia del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 y por un periodo de cuatro años.

Previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en la normativa, antes de la finalización de la vigencia del Convenio, las partes podrán acordar, de forma expresa y escrita, la modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Si durante el período de vigencia del presente convenio, por imperativo legal, fuera precisa la redacción de un nuevo Convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá éste, con independencia de la duración pactada, en el mismo momento en el que entre en vigor el Convenio que le sustituya.

SEXTA: Causas de extinción.

1. El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de lo acordado en el Convenio.
- d) Denuncia por cualquiera de las partes firmantes.

2. En el supuesto de extinción del Convenio por incumplimiento de lo pactado en él, la parte afectada o perjudicada por el incumplimiento requerirá a la incumplidora para que en el plazo máximo de quince días justifique, alegue o reconduzca su actitud. Transcurrido el expresado plazo de audiencia, podrá declarar extinguido el Convenio previa notificación en forma de la decisión adoptada.

3. La denuncia del Convenio, deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio o se regule en la forma que corresponda, la relación establecida en él.



SÉPTIMA. Pago de las recargas de las tarjetas de transporte.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en su ejecución se desarrollarán con cargo a los fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El pago de las recargas, de las tarjetas de transporte se realizará con cargo a los créditos incluidos en cada ejercicio para el subconcepto 48200 "Actuaciones Cofinanciadas FSE y Otros" del programa presupuestario 241A, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes firmantes del convenio de dirimirán únicamente ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio por duplicado ejemplar, en Madrid,

28 DIC. 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSORCIO REGIONAL DE
TRANSPORTES DE MADRID

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Fdo.: Rosalía Gonzalo-López

Fdo.: Engracia-Hidalgo Tena